



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Resolución de Alcaldía n.º 2025/0754, de fecha 9 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases que regirán la constitución, por el procedimiento de concurso, con carácter urgente, de una bolsa de trabajo de monitores/as de natación del ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE NATACIÓN**

##### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de MONITORES DE NATACIÓN.

Las funciones serán las siguientes:

1. Programar el proceso de enseñanza, las clases y la dirección del curso.
2. Impartir las clases según el horario establecido.
3. Dirigir las clases de natación y todas aquellas tareas concernientes al curso que se organice.
4. Asistir y participar en las reuniones que se programen, aportando ideas y sugerencias, así como informando de los problemas que tenga en su trabajo, tanto a nivel técnico, como sobre los recursos de material, instalación, etc.
5. Como tutor de los alumnos cuidará de todos aquellos aspectos que influyan en su labor como monitor-educador y que se resumen en:
  - Cuidar el material deportivo, recogerlo y depositarlo en el almacén correspondiente en condiciones de ser utilizado por otros compañeros.
  - Esperar al grupo de alumnos para controlar el acceso a los vestuarios (si los hubiera), acompañarlos tras el entrenamiento o curso, esperando a que el último abandone el recinto.
  - Exigir puntualidad a sus alumnos y ser puntual en las clases, entrenamientos y competiciones.
6. Participar en aquellas actividades extraordinarias que se organicen colaborando en su desarrollo.
7. Informar con suficiente antelación, cuando necesite ausentarse por motivos personales, de trabajo o médicos, para prever la sustitución y garantizar la continuidad de la actividad.
8. Sustituir a otro monitor cuando el Ayuntamiento lo solicite.
9. Transmitir las actitudes, normas y valores deportivos, tanto a sus alumnos como a los padres y cuidar que estas normas y valores se desarrollen durante la realización de las clases, el curso y/o las competiciones.
10. Realizar todas aquellas tareas que mejoren el funcionamiento de las clases o el curso.
11. Cualquier otra relacionada con el correcto funcionamiento del servicio y que estén dentro de las funciones que corresponden al puesto y/o que se le encomienden mediante instrucción del concejal delegado o Alcaldía.

##### **SEGUNDA. Modalidad del contrato, jornada y retribuciones.**

El contrato tendrá carácter temporal, atendiendo a las necesidades que se produzcan derivadas de las actividades de la piscina municipal que se programen por el Ayuntamiento o bien para vacantes, permisos, excedencias, subvenciones específicas o necesidades excepcionales del servicio. Las contrataciones se realizarán en régimen laboral, a jornada parcial.

La duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerá de las necesidades del puesto concreto a desempeñar.

El número de plazas y la configuración de la jornada y tiempo de contrato serán determinados por la Alcaldía o concejal delegado, conforme a las necesidades del servicio, vacantes existentes y disponibilidad presupuestaria.

La retribución vendrá determinada por las instrucciones facilitadas con carácter anual por la Excm. Diputación Provincial de Toledo a través del Programa de actividades acuáticas de verano, y, en todo caso, se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación.

No obstante, en el supuesto de que la actividad que se desarrolle venga subvencionada por otra administración, se aplicarán las retribuciones que se establezcan en el acuerdo o convenio correspondiente si fuesen superiores.

Se podrá establecer un periodo de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

##### **TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente –(subgrupo C2)– o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Título del curso de monitor/a de natación o TAFAD, siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.

g) Disponibilidad de desplazamiento por sus propios medios.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en el apartado 5 del artículo 13, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a estas plazas deberá acreditar con carácter previo a la contratación, esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el procedimiento en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro de entrada o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

También se podrán presentar mediante Registro Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud, en el modelo que figura como Anexo I, deberá ir acompañada por:

–Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

–Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos procediéndose, igualmente, a su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **SEXTA. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

–Presidente.

–Secretario.

–Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de tres de sus miembros, y en todo caso, la del presidente y secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso:

FASE DE CONCURSO.

A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso los méritos que se especifican en las presentes bases.



Méritos computables (máximo 10 puntos):

1. Experiencia profesional en puesto similar o superior, referido a la modalidad deportiva que se solicite (máximo 5 puntos):

–0,50 puntos por cada 10 días trabajadas como monitor de natación en la Administración Pública.

–0,40 puntos por cada 10 días trabajadas como monitor de natación en piscinas privadas.

Se computará el tiempo total prestado con independencia que los servicios prestados sean a tiempo parcial, sin aplicar por ello reducción proporcional alguna por este motivo.

La acreditación de la experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional.

2. Formación académica relacionada con el puesto (máximo 3 puntos):

–Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación equivalente: 3 puntos

–Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS): 2 puntos.

–Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Acciones formativas (máximo 2 puntos):

Tan solo se valorarán aquellos cursos de formación relacionados con el salvamento acuático o actividades acuáticas que hayan sido impartidos por centros oficiales pertenecientes a las administraciones públicas o entidades homologadas por ellas o por organismos o centros de formación, públicos o privados.

–1 punto por tener el título de socorrista homologado y vigente.

–0,5 puntos por otros cursos de formación relacionados con las funciones específicas con el puesto de monitor de natación.

#### **OCTAVA. Calificación.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, según la siguiente prelación:

1º Mayor puntuación obtenida por su experiencia profesional en el puesto al que se opta.

2º Mayor puntuación obtenida por cursos de formación.

3º Si persiste el empate, se estará lo dispuesto en la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos, que para el año 2025 es la "N".

#### **NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo**

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista tendiendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en el mismo orden dentro de la bolsa de trabajo:

–Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento u otra administración pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

–Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

–Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.



Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 5 años, o hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

**DÉCIMA. Recursos**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en las bases, serán de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo.

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE NATACIÓN, PERSONAL LABORAL**

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo)**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en calle ....., nº ....., de la localidad ....., provincia ....., C.P. ...., teléfono ....., y correo electrónico .....

EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el procedimiento de configuración de una bolsa de trabajo personal laboral por Concurso de MONITOR/A DE NATACIÓN del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº ..... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso de configuración por concurso de una bolsa de trabajo personal laboral de MONITOR/A DE NATACIÓN del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) ....., a ..... de ..... de 2025.

Firmado: .....

Alcaldía del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo)

Quintanar de la Orden, 10 de junio de 2025.–El Alcalde, Pablo Nieto Toldos.

N.º I.-2994